

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 002 2013 00349 00

Se incorpora la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada Mariana Leyva Tobón sin que se aporte la constancia de entrega efectiva. Igualmente, se advierte que esta no podrá ser tenida en cuenta toda vez que en auto del 21 de enero de 2021 se indicó *“Adicionalmente, ante la nueva situación generada por la pandemia que implica la no presencialidad permanente en las sedes judiciales; en la citación para notificación personal que envíe a la dirección física de la citada por correo certificado, la prevendrá para que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de la citación informe al Juzgado un correo electrónico donde reciba notificaciones judiciales, solicitud que deberá realizar al correo electrónico institucional de éste Juzgado, el cual también deberá ser informado en la citación”* Cfr. Archivo 138 C1), No obstante, no fue indicada la dirección electrónica del Juzgado.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha posesionado el auxiliar de la justicia Lina María Muñoz Piedrahita y tampoco ha presentado excusa que le impida ejercer el cargo como defensora de oficio, habrá de insistirse en su designación. Por secretaria remítase la respectiva comunicación informándole de su nombramiento a través de su correo electrónico linamabogada@hotmail.com

Finalmente, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación en debida forma de la demandada Mariana Leyva Tobón. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 31 03 002 2013 00349 00

Código de verificación:

00f77ce82864ef0c1820e33ea8ffd23ec17370132525cod656eac8461bff0295

Documento generado en 30/04/2021 05:01:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>